

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL 561

**SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (POA 2019- AJUSTADO III)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado, define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el Artículo 272 de la misma Ley Fundamental consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que el Artículo 321, parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado, determina que La administración económica y financiera del Estado y de todas la entidad pública se rige por su presupuesto; La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

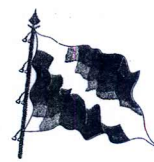
Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8, señala que El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: inc. d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este Artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el Artículo 102, numeral 2) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" determina que La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos; núm. 2 Autonomía

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que la Ley N° 031 con referencia a la Gestión Presupuestaria y Responsabilidad Fiscal determina en su Artículo 113 párrafos I que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

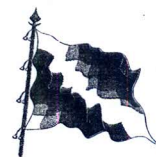
Que el Artículo 114, párrafo del I al VIII, de la citada Ley N° 031 establece que En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado; El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda; En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes; Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género; El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos; La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo; La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado; y Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

Que el Artículo 26 numerales 13 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal, indica el presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. (...) Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado. Y su Artículo 16 numeral 14 determina que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que la Ley N° 1135 Presupuesto General del Estado Gestión 2019 de fecha 20 de diciembre de 2018, Artículo 3. establece que se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

Que la Ley N° 1135 en su Artículo 4, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Que la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019, en su artículo 1 establece modificar la Ley N° 475 de fecha 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, "HACIA EL SISTEMA ÚNICO DE SALUD, UNIVERSAL Y GRATUITO", tiene por objeto modificar la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, para ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito".

Que el Decreto Supremo N° 3317, autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo la constitución de un fideicomiso, por un monto de hasta Bs 710.000.000. (Setecientos Diez Millones 00/100 Bolivianos). Así mismo en su Artículo 4 tiene como finalidad del fideicomiso autorizado es otorgar financiamiento a través de créditos a Gobiernos Autónomos Departamentales Y Gobiernos Autónomos Municipales que requieran de recursos para proyectos propios y ejecutados por administración delegada y cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.

Que el Anexo al Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los tipos de modificaciones presupuestarias determinando en su Artículo 5 que el Presupuesto Adicional, Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de la entidad del sector público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado; asimismo, en su Artículo 6 refiere que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales, Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Préstamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y d) Pago de deudas de una entidad pública a otra y finalmente señala en su Artículo 7 que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen Reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en su Artículo 6 inciso e) entre uno de sus principios el de Flexibilidad, estableciendo que El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto y su Artículo 28 párrafos I y II dispone que durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos. b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos; la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia. a) Para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo. b) Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que las Normas Básicas del Sistema Nacional de Programación de Operaciones aprobado por Resolución Suprema N° 225557 de fecha 1 de diciembre de 2005, en su Artículo 6 establece que los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley N° 1178, son: a) Equilibrio: Para cada gestión fiscal, en cada entidad y órgano público, el monto total del presupuesto de gastos debe corresponder al monto total de recursos incluido en el Presupuesto. b) Sostenibilidad: El Presupuesto de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento. c) Universalidad: El presupuesto de cada entidad y órgano público debe contener todos los recursos y gastos que se estimen disponer y realizar para cada gestión fiscal. d) Transparencia: El presupuesto debe ser expresado en términos

El Alto de pie. Nunca de Rodillas



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público. e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que la Ley Municipal N° 85 de Fiscalización de 14 de abril de 2014, en su Artículo 6, párrafo I, numeral 1 en su inc. a) establece que el Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación, la planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del GAMEA, aprobado mediante Decreto Edil N° 001 de 28 de enero de 2016, en su Artículo 10, inciso a), numerales 3 y 7 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo es responsable de la elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto del Órgano Ejecutivo y de presentar el Proyecto de Presupuesto consolidado al Concejo Municipal para su revisión y aprobación y posteriormente sea remitido al nivel central del Estado.

Que en fecha 13 de septiembre de 2018, por intermedio de Ley Municipal N° 520, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprueba el Anteproyecto del Programa Operativo Anual 2019.

Que conforme Ley Municipal N° 556 se aprueba la Modificación Presupuestaria Institucional POA 2019-Ajustado II.

Que mediante informe CITE: DPIP/INF-049/2019, de fecha 29 de julio de 2019, emitido por Pamela Huarina Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Programación de Operaciones y la Lic. Estrella Suño Gonzales, Jefa de la Unidad de Inversión Pública dependientes de la Dirección de Programación e Inversión Pública - Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, establece en su contenido que en cumplimiento a la normativa legal vigente, se realiza el Ajustado III al Presupuesto Institucional de la Gestión 2019, en coordinación con las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas de Unidad de las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como Unidades Ejecutoras, con el propósito de generar el escenario más propicio para la buena ejecución de los proyectos contemplados en el presupuesto institucional. Todo este proceso ha sido debidamente coordinado y validado por los Analistas responsables de la Unidad de Programación de Operaciones y la Unidad de Inversión Pública, dependientes de la Dirección de Programación e Inversión Pública. El presente Ajustado III contempla la incorporación de proyectos de: continuidad, contrapartes para convenios, incorporación de proyectos y actividades de inversión para pago, así como otros ajustes necesarios dirigidos a mejorar la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de los Planes Institucionales, Sectorial y Nacional, al constituirse en un documento ajustado y consensuado a nivel de autoridades y técnicos con el propósito de optimizar la gestión.

Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-70/2019, de fecha 30 de julio de 2019, emitido por Johnny M. Melendres Fernández, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - DGAL concluye que de la revisión de las disposiciones legales vigentes detalladas anteriormente, y revisados los datos fácticos del Informe CITE: DPIP/INF-049/2019 emitido por la Dirección de Programación e Inversión Pública dependiente de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, se determina la prosecución del trámite administrativo correspondiente a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA 2019 – AJUSTADO III, debido a que se encuentra dentro del marco normativo vigente, no encontrándose óbice legal para su tratamiento respectivo en las instancias pertinentes.

Por cuanto el Concejo Municipal, sanciona la siguiente Ley Municipal:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

POR TANTO:

LEY MUNICIPAL N° 561

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
(PLAN OPERATIVO ANUAL 2019 - AJUSTADO III)**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional (POA 2019 - Ajustado III) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme se detalla en el anexo I adjunto, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial y demás Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, en el plazo establecido.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

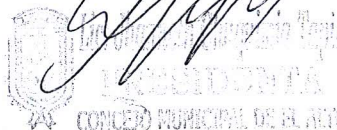
UNICA.- Quedan abrogadas todas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los dos días del mes de agosto de dos mil diecinueve años.



Antiocho Cela Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 561

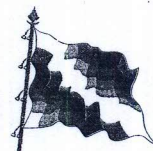
EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 561 DEL 02 DE AGOSTO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal
ANEXO

ADICIONES DE RECURSOS (FUENTE OTROS RECURSOS).

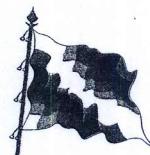
CUADRO N° I
ADICIONES (FUENTE EXTERNA)
(Expresado en bolivianos)

FTE	ORG	AJUSTADO II		INCREMENTO / DISMINUCION		AJUSTADO III	
		R. FRESCO	SALDOS	R. FRESCO	SALDOS	R. FRESCO	SALDOS
41	111	6.208.256,35	0,00	0,00	0,00	6.208.256,35	0,00
43	314	315.595,00	4.220.981,54	0,00	0,00	315.595,00	4.220.981,54
70	411	62.216.369,00	0,00	260.251,12	0,00	62.476.620,12	0,00
80	344	4.205.183,00	18.500,00	0,00	0,00	4.205.183,00	18.500,00
87	230	2.323.963,62	494.706,00	0,00	0,00	2.323.963,62	494.706,00
92	230	169.933.835,61	0,00	0,00	0,00	169.933.835,61	0,00
42	220	5.000.000,00	6.529.727,19	0,00	0,00	5.000.000,00	6.529.727,19
41	119	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
41	117	4.000.000,00	1.210.458,57	0,00	0,00	4.000.000,00	1.210.458,57
TOTAL		256.203.202,58	12.474.373,30	260.251,12	0,00	256.463.453,70	12.474.373,30

CUADRO N° II
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019
AJUSTADO III
(Expresado en bolivianos)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO II 2019	MODIFICACION	PRESUPUESTO AJUSTADO III 2019
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	337.317.074,00	0,00	337.317.074,00
B	REGALIAS MINERAS (20-220)	368.471,40	0,00	368.471,40
C	OTROS RECURSOS ESPECIFICOS (20-230)	84.789.658,34	0,00	84.789.658,34
D	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	678.607.620,00	0,00	678.607.620,00
E	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	163.958.847,00	0,00	163.958.847,00
F	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	256.203.202,58	260.251,12	256.463.453,70
G	SALDO CAJA Y BANCOS	274.244.400,61	0,00	274.244.400,61
TOTAL		1.795.489.273,93	260.251,12	1.795.749.525,05

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal
CUADRO N° III

PRESUPUESTO GENERAL AJUSTADO III POA 2019
(Expresado en bolivianos)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO GENERAL 2019	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	337.317.074,00	267.311.647,06	70.005.426,94
B	REGALIAS MINERAS (20-220)	368.471,40	368.471,40	0,00
C	OTROS RECURSOS ESPECIFICOS (20-230)	84.789.658,34	84.789.658,34	0,00
D	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	678.607.620,00	531.322.143,96	147.285.476,04
E	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	163.958.847,00	163.958.847,00	0,00
F	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	256.463.453,70	256.463.453,70	0,00
G	SALDO CAJA Y BANCOS	274.244.400,61	274.244.400,61	0,00
TOTAL		1.795.749.525,05	1.578.458.622,07	217.290.902,98

PROYECTO: MEJORA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 2019.

No Monetizable

DE:

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	IMPORTE
1205	80	344	18222	0	80.840,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs
1205	1	29	26	0	17	80	344	22220	0	0	Viáticos por Viajes al Exterior del País.	24.840,00
1205	1	29	26	0	17	80	344	43120	0	0	Equipo de Computación	14.000,00
1205	1	29	26	0	17	80	344	43310	0	0	Vehículos Livianos para Funciones Administrativas	42.000,00
TOTAL												80.840,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

PROYECTO: MODELO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LA INFANCIA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (UNICEF).

Monetizable

DE:

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	IMPORTE
1205	80	344	18221	0	9.950,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs
1205	1	35	26	0	21	80	344	34110	0	0	Combustibles, Lubricantes, Derivados y otras Fuentes de Energía	9.950,00
TOTAL												9.950,00

PROYECTO: MODELO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LA INFANCIA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (UNICEF).

No Monetizable

DE:

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	IMPORTE
1205	80	344	18222	0	514.330,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs
1205	1	35	26	0	21	80	344	25210	0	0	Consultorias por Producto	507.330,00
1205	1	35	26	0	21	80	344	43110	0	0	Equipo de Oficina y Muebles	7.000,00
TOTAL												514.330,00

PROYECTO: PLAN DE CONCERTACIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Monetizable

DE:

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	IMPORTE
1205	70	411	37221	0	260.251,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs
1205	3	24	11	0	10	70	411	25210	0	0	Consultorias por Producto	260.251,00
TOTAL												260.251,00

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"